

MEMORIAL ACCIÓN POPULAR 2021-00181-00 - RECURSOS PRUEBA INSPECCIÓN JUDICIAL

LUIS YESID VILLARRAGA FLOREZ <yesidvillarraga@gmail.com>

Mié 1/12/2021 4:18 PM

Para: juridica <juridica@ibague.gov.co>; monicamaria97@gmail.com <monicamaria97@gmail.com>

CC: Juzgado 06 Administrativo - Tolima - Ibague <adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ SEXTA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Atentamente remito memorial para que obre dentro del siguiente proceso:

MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN POPULAR
RADICACIÓN:	73001-33-33-006-2021-00181-00
ACTOR:	LUIS YESID VILLARRAGA FLOREZ
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Se remite copia al correo electrónico reportado por la parte demandada.

Cordial Saludo,

YESID VILLARRAGA FLOREZ

Ciudadano accionante.

||

Señora
JUEZ SEXTA ADMINISTRATIVA
DEL CIRCUITO DE IBAGUE
adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medio de control:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS – ACCIÓN POPULAR
Demandante:	LUIS YESID VILLARRAGA FLÓREZ
Demandado:	MUNICIPIO DE IBAGUÉ
Radicación:	73001-33-33-006-2021-00181-00
Asunto:	Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación

De manera atenta y respetuosa me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la providencia de fecha 29 de noviembre de 2021, por medio de la cual su despacho decretó la prueba de inspección judicial en el asunto de la referencia.

En efecto, su Judicatura decretó la diligencia de inspección judicial solicitada por el suscrito accionante, en los siguientes términos:

“(...) 1.3 Inspección Judicial

Se decreta la prueba inspección judicial solicitada en el acápite de pruebas del escrito de la demanda, razón por la cual se convoca a las partes y al Ministerio Público a la inspección judicial en el sector ubicado en los cruces de la calle 123 y la carrera 9 o Avenida Ambalá, así como la Carrera 5ª de la ciudad de Ibagué, con la finalidad de verificar el estado actual y la situación planteada en los hechos de la demanda.(...)”

Señora juez, en la demanda impetrada se solicitó expresamente la práctica de la diligencia inspección judicial en los siguientes términos:

“(...) 4.1. INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITOS:

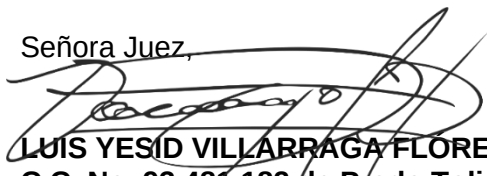
*Para verificar el estado actual y la situación planteada en los hechos de esta demanda y especialmente la vulneración de los derechos e intereses colectivos, así como los fundamentales, conforme a los hechos de esta solicitud de amparo, solicito del Señor Juez que, con asistencia y presencia de las partes, así como la designación de peritos idóneos, **LOS CUALES DEBERÁN SER SUFRAGADOS POR EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ O EL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**, se lleve a cabo una inspección judicial en el sector ubicado en los cruces de la calle 123 y la carrera 9 o Avenida Ambalá, así como la Carrera 5ª de la ciudad de Ibagué. **Señálese fecha y hora para tal efecto.(...)”***

Como puede apreciarse, su señoría, la prueba de inspección judicial se solicitó con la designación de peritos idóneos, situación que no fue considerada por su despacho al momento de decretar dicha prueba.

En consecuencia, tiene por objeto el presente recurso se modifique su decisión en el sentido de que se designen peritos idóneos en materia de transporte y seguridad vial, ***LOS CUALES DEBERÁN SER SUFRAGADOS POR EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ O EL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS***, siendo esta prueba de especial relevancia para el caso que nos ocupa, pues de lo contrario no contaríamos con los criterios y conceptos técnicos de personas expertas en la materia, como fundamento y sustento para una eventual sentencia que ampare los derechos colectivos y fundamentales que están siendo violados y con lo cual se pretende además controvertir el informe presentado por los propios accionados, haciendo énfasis en que en el escrito en el que se describieron las excepciones propuestas por el municipio de Ibagué, se insistió en la prueba de inspección judicial con la intervención de peritos idóneos e imparciales.

En caso de no accederse al recurso de reposición, solicito respetuosamente a la señora Juez, se conceda el recurso de apelación para ante el Tribunal Administrativo del Tolima, a efectos de surtir el trámite de alzada.

Señora Juez,



LUIS YESID VILLARRAGA FLOREZ
C.C. No. 93.481.182 de Prado Tolima